



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL RECURSO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL TTE. INF. ALFONSO MORENO TACUBA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO DALMUX S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS JESÚS RODRÍGUEZ NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio número CES/CDyFI/1132/2024, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, con reducción de plazos, para la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en los términos de lo señalado por el oficio de suficiencia presupuestal número SH/0417-GH/2024, de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del cual informa el presupuesto asignado para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la fuente de financiamiento recursos federales (etiquetado), procedencia: 2024 R36 (Seguridad y Protección Ciudadana) (FOFISP) – Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública; el oficio SH/PPP/DGP/0455-AD/2024, de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. Arturo Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con cargo a recursos con fuente de financiamiento Recursos Federales (no etiquetado) Ramo 28; aunados al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0796/2024 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por el L.A. Pedro César Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto en



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento.

- IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 28 fracción I, 36 Bis, 37, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 35 y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicado a favor de la sociedad denominada **GRUPO CORPORATIVO DALMUX S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en genero neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:
- a) **ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, verificar que los bienes ofertados y entregados cumplan con las respectivas características, dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y gestionar todo lo referente al pago de los términos establecidos;
 - b) **ÁREA REQUERENTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de Licitación;
 - c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
 - d) **COMISIÓN**; a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
 - e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
 - f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato,
 - g) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
 - h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

1.2. La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.3. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracciones I, III, V, XVII, XXVI y L, y 16 fracciones I, III, V, XX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Y de conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV 13 fracción I, VI y XXIV, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

1.4. El TTE. INF. Alfonso Moreno Tacuba, en su carácter de Coordinador Operativo de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción II, 10 fracciones V, XXVI y 12 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.5. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 10 fracciones V y XXVI; y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contempla ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.7. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, el seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 59,475 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco), de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, ante la Fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 01 (uno) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en Jiutepec, cuyo testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio Mercantil electrónico número 48826*1, de fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, por medio del cual se constituye la persona moral denominada GRUPO CORPORATIVO DALMUX, S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Ejecutar todo acto de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías.
- La fabricación, compra y venta, distribución, maquila, importación de toda clase de ropa y prendas de vestir.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 193,406 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos seis), de fecha tres de junio del dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría 198 (Ciento noventa y ocho) de la Ciudad de México, se le otorga a Luis Jesús Rodríguez Nieto, un Poder General para Actos de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicable en toda la República, con todas las facultades generales y aun con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) IDMEX [REDACTED] y Código OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **GCD150616CE9**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE;

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del “**PROVEEDOR**” mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del “**PODER EJECUTIVO**”: el ubicado en Carretera Zapata-Temixco, sin número, Colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, Código Postal 62765.

Del “**PROVEEDOR**”: El ubicado en Calle Río Nazas, número 19, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62290.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 176 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares Federal, esto concatenado al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o la existencia del mismo, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones siguientes:



ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL RECURSO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO 2024.

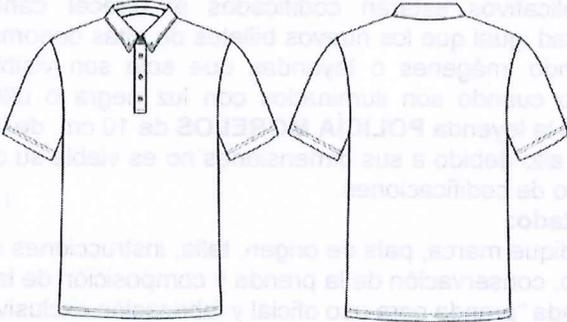
| Partida | Renglón | Concepto | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|---------|--|------------------|----------|
| ÚNICA | 1 | Playera tipo polo (preventivos municipales) | Pieza | 1,212 |
| | 2 | Porta radio (preventivos municipales) | Pieza | 1,212 |
| | 3 | Funda para chaleco (preventivos municipales) | Pieza | 1,212 |
| | 4 | Bastón retráctil con porta bastón | Pieza | 1,051 |
| | 5 | Candado de mano de nylon | Pieza | 2,102 |
| | 6 | Candado de mano metálico | Pieza | 650 |
| | 7 | Casco balístico mínimo nivel III-A | Pieza | 246 |
| | 8 | Linterna táctica de mano | Pieza | 1,051 |

| Renglón | Nombre del bien | Características | Unidad medida | Cantidad |
|---------|---|--|---------------|----------|
| 1 | Playera tipo polo (preventivos municipales) | <p>Playera polo (preventivos municipales) manga corta, corte recto en tela 100% algodón, confeccionada de la siguiente manera: cuello tipo camisero, en la aletilla lleva tres botones de pasta, mangas elaboradas en la misma tela de frente y espalda, en la parte de debajo de la aletilla presenta un porta pluma, bolsas en ambas mangas las cuales cierran por medio de cierre plastificado con jaladera con punta plástica. En la parte exterior de las bolsas presenta contactel tipo felpa, en sisa presenta inserto de tela de poliamida calada.</p> <p>Colores: azul navy</p> <p>Aplicativos:</p> <p>En el lado izquierdo del pecho se coloca el escudo de la COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS medidas ancho de 6.5 cm de ancho x 8.5 cm de alto considerando un ribete de color blanco en su contorno, en su inferior se coloca en vinil textil color plata reflejante la leyenda POLICÍA MORELOS de 10 cm. de largo por 1 cm. de alto, en el pecho lado izquierdo se coloca contactel felpa negro de 10 cm. de largo por 2.5 cm. de alto como porta nombre, en manga derecha se coloca aplicativo de POLICÍA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA en su interior lleva el escudo del Estado de Morelos de las siguientes medidas ancho 8.5 cm de ancho. x 11 cm. de alto considerando un ribete de color blanco en su contorno, en la manga izquierda cuenta con aplicativo con BANDERA DE MÉXICO con fondo negro sobre el cual se lee la palabra "México" en letras blancas medidas de 7.5 cm por 7.5 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno, en la parte inferior de la bandera se coloca aplicativo de MORELOS ANFITRION DEL MUNDO GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024 medidas 5 cm. x 5 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno, en la espalda se coloca vinil textil color plata reflejante con la leyenda POLICÍA MORELOS medidas 24 cm. de largo por 10 cm. considerando el acento.</p> | Pieza | 1,212 |



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>Por cuanto al municipio de Cuernavaca que le corresponden 295 playeras tipo polo los aplicativos serán los especificados para las policías municipales del Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública.</p> <p>Los aplicativos estarán codificados al ofrecer candados de seguridad igual que los nuevos billetes de altas denominaciones, mostrando imágenes o leyendas que solo son visibles al ojo humano cuando son iluminados con luz negra o ultra violeta, excepto la leyenda POLICÍA MORELOS de 10 cm. de largo por 1 cm. de alto debido a sus dimensiones no es viable su colocación este tipo de codificaciones.</p> <p>Etiquetado: Que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela. Con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del estado mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito, que se castiga con pena".</p> <p>Tallas: 2xs (doble extra chica), xs (extra chica) s (chica), m (mediana), l (grande), xl (extra grande), 2xl (doble extra grande), 3xl (triple extra grande).</p> <p>Género: masculino y femenino (etiquetadas acorde al género).</p> <p>Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad el cual se colocara centrado abajo del porta nombre, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad deberá adecuarse a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras deberán ser numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013970, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por medio de respunte de color blanco, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete blanco en todo su contorno.</p> <p>Muestra: para el proceso de licitación se deberá presentar una prenda por cada género, en relación a los bordados y aplicativos los licitantes podrá presentar muestrarios.</p> <p>Pruebas de laboratorio: pruebas de laboratorio de acuerdo a cada tipo de tela con la cuales se elabora la prenda, especificando el contenido de fibras, masa, tejido, resistencia al rasgado, resistencia al sudor, solidez del color al sudor, lavado, frote a la luz, lo cual asegure y garantice que las prendas no sufrirán desgaste de color y daños como rasgaduras generadas por su uso frecuente en cuando menos un año de uso.</p> <p>Las pruebas de laboratorio deberán especificar el nombre de la empresa a la cual se realizaron las pruebas, deberán ser presentadas en original dentro del proceso de licitación.</p> <p>Garantía: el proveedor deberá presentar una garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta</p> | | |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|---|---------------------------------------|---|-------|-------|
| | | <p>garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p> <p>Imagen ilustrativa:</p> <p style="text-align: center;">PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO</p>  <p>Referencia de las especificaciones: se obtuvieron del manual de identidad para las corporaciones de seguridad pública 2023 del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública enlace https://dof.gob.mx/2023/SSPC/SSPC_221223_VES.pdf Página 356</p> | | |
| 2 | Porta radio (preventivos municipales) | <p>Porta radio, elaborado de poliamida, diseñado para radios policiales de tamaño estándar, con cinta y botón para ajuste y cierre y ojillo para drenado en la parte inferior.</p> <p>Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad deberá adecuarse a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras deberán ser numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 2000030956, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por medio de un pespunte de color blanco, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en todo su contorno.</p> <p>Color: negro</p> <p>Garantía: el proveedor deberá presentar una garantía mínima de 1 año, contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p> <p>Imagen ilustrativa:</p> | Pieza | 1,212 |



MORELOS
2018 - 2024

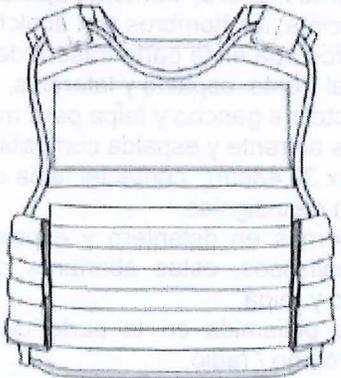


MORELOS
SECRETARÍA DEL FISCADO
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| | | | | |
|--------------------------------------|--|---|--------------|--------------|
| | | <p style="text-align: center;">PORTA RADIO ACCESORIO DE FORNITURA</p>  <p>Referencia de las especificaciones: se obtuvieron del manual de identidad para las corporaciones de seguridad pública 2023 del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública enlace https://dof.gob.mx/2023/SSPC/SSPC_221223_VES.pdf Página 388.</p> | | |
| <p style="text-align: center;">3</p> | <p>Funda para chalecos (preventivos municipales)</p> | <p>Funda para chaleco porta placas fabricado en tela 100% poliamida elaborado con un mínimo de 600 denniers confeccionado de la siguiente manera; hombros ajustables con cinta de poliamida y pasa cinta, los hombros son acolchados al interior, asa de arrastre reforzada en la parte trasera del chaleco, sistema de correas molle al frente, espalda y laterales, faja interior elástica con contactel de gancho y felpa para mayor ajuste, cuenta con bolsillos al frente y espalda compatibles con placas 10" x 12" (25.40cmx 30,48cm), contactel felpa en pecho y espalda para la colocación de insignias. Cuenta con aberturas internas en delantero y espalda para la colocación de paneles balísticos, estas aberturas cierran por medio de contactel gancho y felpa. Pestañas de cinta 100% poliamida en la parte delantera de hombros para colgar micrófono / radio. Color: negro. Bordados: cada funda contara con dos parches con la leyenda POLICÍA MORELOS de 12 cm. x 24 cm. fondo de color negro, letras en hilo color plata y ribete color plata en el contorno y contactel gancho en la parte trasera; a excepción de 295 fundas destinadas al municipio de Cuernavaca que deberán decir POLICÍA MUNICIPAL. Etiquetado: que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela, con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del estado mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito, que se castiga con pena". El etiquetado deberá ser adherido por medio de pespunte no se aceptaran materiales transferidos por medio de calor. Tallas: s (chica), m (mediana), l (grande), xl (extra grande), 2 xl (doble extra grande). Género: unisex. Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera</p> | <p>Pieza</p> | <p>1,212</p> |

✓
e
D
e

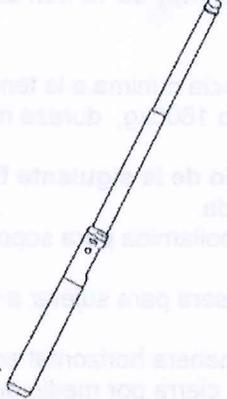
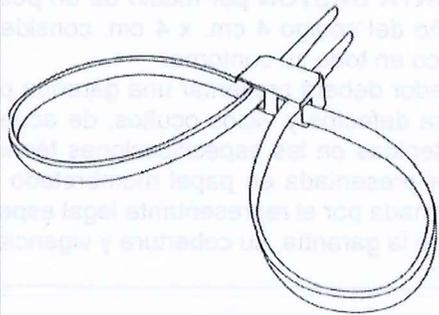
| | | | | |
|---|-----------------------------------|---|-------|-------|
| | | <p>personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad deberá adecuarse a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras deberán ser numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 4000030944, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por medio de pespunte de color blanco, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en todo el contorno.</p> <p>Garantía. El proveedor deberá presentar una garantía por 1 año como mínimo contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p> <p>Imagen ilustrativa:</p>  <p>Referencia de las especificaciones: se obtuvieron del manual de identidad para las corporaciones de seguridad pública 2023 del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública enlace https://dof.gob.mx/2023/SSPC/SSPC_221223_VES.pdf Página 391.</p> | | |
| 4 | Bastón retráctil con porta bastón | <p>Bastón retráctil con porta bastón policial expandible de 3 tubos telescópicos de color negro, fabricado de la siguiente manera; acero 4130 tratado con calor, peso de 520 grs. (+/- 20 grs.), largo total expandido: 660.4 mm (+/- 5mm), compuesto por tres partes las cuales se plegarán quedando en uno solo tramo; con las siguientes características: tramo inicial (agarradera): largo 248 mm (+/- 5mm), diámetro delgado 26 mm (+/- 2mm), diámetro máximo 28 mm (+/- 2mm), cuenta con cubierta en mango de caucho texturizado con patrón termo formado " tipo tejido canasta" para facilitar el agarre con y sin guantes; tramo central: largo 185 mm (+/- 5mm), diámetro delgado 15mm (+/- 2mm), diámetro máximo 18mm (+/- 2mm); tramo final: largo 207 mm.(+/- 5 mm), diámetro 11 mm (+/-2 mm), punta del mismo</p> | Pieza | 1,051 |



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

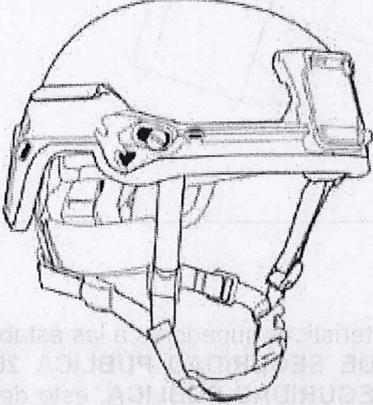
| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>material de 10 mm de largo (+/- 2mm) y de 16 mm de diámetro (+/- 2mm). Color: negro Pruebas de laboratorio: resistencia mínima a la tensión 3100 kgf., resistencia mínima a doblado 1800kg, dureza mínima del metal 470 hv, prueba vickers. Porta bastón plegable elaborado de la siguiente forma: Elaborado en material de poliamida. Cuenta con una base inferior de poliamida para soportar el bastón plegable. Cinta de poliamida en la parte trasera para sujetar a la fornitura o cinturón. Cinta de poliamida colocada de manera horizontal en la parte superior del porta bastón, la cual, cierra por medio de un cuadro de velcro. Color: negro.</p> <p>Pruebas de laboratorios: las pruebas de laboratorio deberán especificar el nombre de la empresa a la cual se realizaron las pruebas, deberán ser presentadas en original dentro del proceso de licitación conforme a lo solicitado en las especificaciones. Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad deberá adecuarse a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras deberán ser numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza en este caso al PORTA BASTON por medio de un pespunte de color blanco, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en todo su contorno. Garantía. El proveedor deberá presentar una garantía por 1 año, como mínimo contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia. Imagen ilustrativa:</p> | | |
|--|--|---|--|--|

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.

| | | | | |
|---|--------------------------|---|-------|-------|
| | | <p>BASTÓN RETRÁCTIL</p>  <p>Referencia de las especificaciones: se obtuvieron del manual de identidad para las corporaciones de seguridad pública 2023 del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública enlace https://dof.gob.mx/2023/SSPC/SSPC_221223_VES.pdf Página 378.</p> | | |
| 5 | Candado de mano de nylon | <p>Candado de mano de nylon, de 27 pulgadas aproximadamente, medida de punta a punta. Dispositivos de restricción, sujetadores de plástico en color negro, para aseguramiento de personas, gran diámetro, útil para personal de seguridad pública, o para protección personal. Material de Nylon, fuerte capacidad de carga, protección UV lo cual al estar expuestas al sol evita que se caliente el material Color: negro Garantía. El proveedor deberá presentar una garantía por 6 meses como mínimo contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia. Imagen ilustrativa:</p> <p>CANDADO DE MANO DE NYLON</p>  | Pieza | 2,102 |
| 6 | Candado de mano metálico | <p>Candado de mano metálico elaboradas en acero al carbono fabricadas con acabado de níquel satinado, con las siguientes características; anti reflejantes, resistentes a la corrosión, apertura de muñeca de 5.2 mm (+/- 5 mm), primera muesca dentro del perímetro de 21.3 mm (+/- 5 mm), última muesca dentro del perímetro de 14.7 mm (+/- 5 mm), perímetro interior más ajustado</p> | Pieza | 650 |

| | | | | |
|---|------------------------------------|--|-------|-----|
| | | <p>de 4.6mm (+/- 5 mm), distancia entre esposas de 5.1 mm (+/- 15 mm), longitud total máxima de 22.8 mm (+/- 15 mm), peso de 280 g (+/- 10g), tener 21 (+/- 3) posiciones de bloqueo, los aros de sujeción deberán estar unidos mediante dos eslabones elaborados en acero al carbono, espesor mínimo del marco de 9.35 mm (+/- 1 mm), espesor mínimo del aro interior de seguridad de 3.6 mm (+/- 1 mm), color metálico, llaves metálicas debe incluir: un juego de dos llaves metálicas, espesor mínimo del arillo de la llave de 3.5 mm. y longitud total mínima de 45.5mm.</p> <p>Trazabilidad: se deberán de entregar con algún tipo de método de trazabilidad tales como series grabadas en los candados de mano.</p> <p>Garantía. El proveedor deberá presentar una garantía por 1 año como mínimo contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p> <p>Imagen ilustrativa: CANDADO DE MANO METÁLICO</p>  <p>Referencia de las especificaciones: se obtuvieron del manual de identidad para las corporaciones de seguridad pública 2023 del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública enlace https://dof.gob.mx/2023/SSPC/SSPC_221223_VES.pdf Página 379.</p> | | |
| 7 | Casco balístico mínimo nivel III-A | <p>Casco balístico mínimo nivel III-A elaborado en material de aramida prensada, fabricado de la siguiente manera;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de casco balístico con diseño ach. 2. Cuenta con un sistema de retención de 4 puntos con barbiquejo y correas regulables. 3. Incluye almohadillas de revestimiento, estas almohadillas distribuyen el peso del casco de manera uniforme, son de material resistente a la humedad y absorben el sudor. 4. Cuenta con sistema de ajuste modular para distintos tamaños de cabeza, el ajuste se puede realizar con una mano y de forma fácil. 5. El casco cuenta con rieles picatinny, los cuales son compatibles para colocar dispositivos de comunicación, aparatos de visión nocturna, máscaras de protección y protección en mandíbula. 6. Todos los accesorios se fijan al casco con pernos de grado balístico. 7. El casco proporciona protección contra impactos. | Pieza | 246 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>8. El sistema de casco brinda protección contra la fragmentación de 1,1 G/17 GR FSP V50 > 670 m/s.</p> <p>9. El casco cuenta con resistencia a la penetración contra amenazas nivel III Aprobadas conforme a la norma NIJ-0106.01 (instituto nacional de justicia de los estados unidos de américa).</p> <p>10. Brinda protección contra impactos múltiples de baja velocidad en distintas condiciones (calor, frío y temperatura ambiente) al limitar la desaceleración de la cabeza a 150 granos ante impactos a 10 pies/s de acuerdo con los protocolos de fragmentación para cascos de combate avanzados de las fuerzas armadas de EE. UU.</p> <p>11 El casco está terminado con pintura resistente y acabado rugoso, la orilla se cierra con labio de goma de alta resistencia al color del casco.</p> <p>Garantía Cinco años mínimos de garantía material balístico y un año mínimo de garantía en accesorios.</p> <p>Color: negro</p> <p>Etiquetado: que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, lote, serie, fecha de fabricación, conservación, con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del estado mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito, que se castiga con pena".</p> <p>Talla: Unitalla</p> <p>Peso: 1.600 kg. máximo.</p> <p>Género: unisex</p> <p>Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad deberá adecuarse a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras deberán ser numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por medio de pegamento de alta adherencia, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un contorno de ribete blanco.</p> <p>Imagen ilustrativa:</p> | | |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|---|--------------------------|---|-------|-------|
| | | <p>CASCO BALISTICO NIVEL III-A UNISEX</p>  <p>Referencia de las especificaciones: se obtuvieron del manual de identidad para las corporaciones de seguridad pública 2023 del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública enlace https://dof.gob.mx/2023/SSPC/SSPC_221223_VES.pdf Página 390.</p> | | |
| 8 | Linterna táctica de mano | <p>Linterna táctica de mano, luz LED: XHP50 5 modos: 100 % de iluminación, 70 % de iluminación, iluminación reducida en 50 %, admite modo de relámpago y modo de rescate. Interruptor: presión o interruptor Método carga: carga USB Distancia de iluminación: más de 800 metros Vida útil del LED: más de 100.000 horas Lista de embalaje: 1 x luces LED 1 x cargador 1 x baterías (18650) Color: negro Código QR: Cada pieza contara con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES), poder asignar los bienes de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad deberá adecuarse a las necesidades de la CES, el código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras deberán ser numéricos o alfanuméricos, es decir no podrá contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no será mayor a 25 caracteres y serán únicos, el código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100% poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por medio de pegamento de alta adherencia, tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un contorno de ribete blanco. Garantía. El proveedor deberá presentar una garantía por 1 año como mínimo contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia. Imagen ilustrativa:</p> | Pieza | 1,051 |

Handwritten blue annotations on the right margin, including a downward arrow and a circled 'D' with a plus sign.

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

ASPECTOS A CONSIDERAR

Para los renglones 1, 5, y 8 se mencionan características superiores a las establecidas en el **MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2023 del SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, esto derivado de las necesidades operativas con las cuales cuenta esta Comisión Estatal de Seguridad Pública y derivado de que algunas de las mencionadas en el manual son sencillas, como por ejemplo, la playera tipo polo únicamente el manual especifica "cuello tipo camisero, en la aletilla lleva tres botones de pasta y mangas elaboradas en la misma tela de frente y espalda", la lámpara únicamente menciona "lámpara pequeña fabricada de aluminio, cuenta con lente, interruptor (encendido y apagado)."

Para los renglones 1, y 3 no se omite mencionar que las tallas le serán entregadas de manera escrita, mediante un oficio al licitante adjudicado, inmediatamente cuando haya finalizado el acto de fallo de la presente licitación en las instalaciones de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

En caso de que el licitante adjudicado no se presente al acto de fallo se le notificaran las tallas por correo electrónico, será responsabilidad del licitante adjudicado el proporcionar a la convocante los medios de contacto necesarios con la finalidad de evitar pérdidas de tiempo para poder notificarle el consolidado de tallas.

Referencias del Manual: Renglón 1, página 356; renglón 2, página 388, renglón 3, página 391; renglón 4, página 378; renglón 6, página 379; renglón 7 página 390 y renglón 8 pagina 330.

Pruebas de laboratorio solicitadas en los renglones: 1 y 4 conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas de cada renglón antes enunciado.

NORMAS Y CERTIFICACIONES.

Los bienes deberán cumplir con las siguientes normas y certificaciones:

Renglón 7 CASCO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL III-A: resistencia a la penetración contra amenazas nivel III Aprobadas conforme a la norma NIJ-0106.01 (instituto nacional de justicia de los estados unidos de américa).

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total de la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

| PARTIDA | RENGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE TOTAL SIN IVA |
|---------|---------|---|------------------|----------|-------------------------|-----------------------|
| Única | 1 | Playera tipo polo (preventivos municipales) | Pieza | 1,212 | \$ 768.00 | \$ 930,816.00 |



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| | | | | | |
|--|--|-------|-------|-----------------|-------------------------|
| 2 | Porta radio (preventivos municipales) | Pieza | 1,212 | \$ 515.00 | \$ 624,180.00 |
| 3 | Funda para chaleco (preventivos municipales) | Pieza | 1,212 | \$ 3,100.00 | \$ 3,757,200.00 |
| 4 | Bastón retráctil con porta bastón | Pieza | 1,051 | \$ 1,200.00 | \$ 1,261,200.00 |
| 5 | Candado de mano de nylon | Pieza | 2,102 | \$ 45.00 | \$ 94,590.00 |
| 6 | Candado de mano metálico | Pieza | 650 | \$ 1,030.00 | \$ 669,500.00 |
| 7 | Casco balístico mínimo nivel III-A | Pieza | 246 | \$ 8,610.00 | \$ 2,118,060.00 |
| 8 | Linterna táctica de mano | Pieza | 1,051 | \$ 600.00 | \$ 630,600.00 |
| (ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.) | | | | SUBTOTAL | \$ 10,086,146.00 |
| | | | | I.V.A | \$ 1,613,783.36 |
| | | | | TOTAL | \$ 11,699,929.36 |

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$10,086,146.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,613,783.36 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que genera un gran total de **\$11,699,929.36 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 52 de la **LEY** y 91 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 51 de la **LEY**, el "PROVEEDOR" deberá entregar al **ÁREA SOLICITANTE**, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, un pago total a la entrega de los bienes dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.





Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” aceptan que el “PODER EJECUTIVO” podrá descontar al “PROVEEDOR”, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del “PROVEEDOR” la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El “PROVEEDOR” realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los **BIENES** se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, dentro de los treinta días naturales contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción XII de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrado por su parte al personal calificado del **ÁREA TÉCNICA** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el “PROVEEDOR”, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por AEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., con número de fianza 3532-06495-1, y línea de validación A13U S917 Q24, por un monto de \$2,339,985.87 (DOS



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de **"EL PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del **REGLAMENTO**.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la **LEY** y 91 del **REGLAMENTO**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE “EL PROVEEDOR”. Los bienes contratados se deberán entregar con una garantía contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser en términos de la presente cláusula, contra defectos de fabricación por parte del **“PROVEEDOR”**, de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **“PROVEEDOR”**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la cual deberá considerar al menos, los siguientes plazos:

GARANTÍA:

Renglones 1, 2, 3, 4, 6, y 8: 1 año como mínimo a partir de la recepción de los bienes contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Renglón 5: 6 meses como mínimo a partir de la recepción de los bienes contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Renglón 7: 5 años como mínimo en material ballístico y 1 año como mínimo en accesorios a partir de la recepción de los bienes contra defectos y vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **“PODER EJECUTIVO”** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **“PROVEEDOR”** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil Federal
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **“PODER EJECUTIVO”** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o violación de derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 107 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA TÉCNICA**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública nacional.
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **“PROVEEDOR”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **“PROVEEDOR”** por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PROVEEDOR”** a realizar la reposición para todas las partidas, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al proveedor, con apego al artículo 53 segundo párrafo de la **LEY**.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El **“PROVEEDOR”** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA TÉCNICA**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-76-T39-917015988-N-7-2024.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **“PODER EJECUTIVO”** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 55 bis de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o contratación he imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación o adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 55 bis de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA TÉCNICA** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la **LEY**, así como 96 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vbea: valor de los bienes entregados con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de licitación pública nacional que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA TÉCNICA**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA TÉCNICA**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en la contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por el artículo 52 penúltimo párrafo de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un Ejercicio Fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la **LEY**.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día once de septiembre de dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** será dentro de los treinta días naturales contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, sin que pueda exceder del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

La entrega total de los **BIENES** será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y de conformidad con lo indicado en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024.



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 46 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

**L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**C. LUIS JESÚS RODRÍGUEZ NIETO
APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD
GRUPO CORPORATIVO DALMUX S.A. DE C.V.**

**TTE. INF. ALFONSO MORENO TACUBA
COORDINADOR OPERATIVO
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



Contrato número DGPAC/ADQ51/2024 referente a la adquisición de bienes para el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-76-T39-917015988-N-7-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POR LA CONVOCANTE

C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ51/2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL RECURSO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y SOCIEDAD GRUPO CORPORATIVO DALMUX S.A. DE C.V. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-76-T39-917015988-N-7-2024, POR LA CANTIDAD DE \$11,699,929.36 DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTANTE DE VEINTISIETE PÁGINAS ÚTILES.